

CAPÍTULO 9

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD DEL CRUDO

El crudo a través del Oleoducto Rio Zulia – Ayacucho, deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

ÍTEM	PARÁMETRO	NORMA	UNIDADES	VALOR DE REFERENCIA
1	GRAVEDAD °API	ASTM 1250 (04)	°API	> 30 °API
2	BSW	ASTM D 407 (08)	ppm % PESO	< 0.5 %
3	VISCOSIDAD CINEMÁTICA 24 °C	ISO 3104	cst	< 20
4	PRESIÓN DE VAPOR	ASTM D 323	PSI	< 11
5	TEMPERATURA DE RECIBO	---	°F	< 120
6	CONTENIDO DE SAL	ASTM D 3230	PTB	< 20
7	PUNTO DE FLUIDEZ	ASTM D 5853 (06) ASTM D 93	°C	< 12
8	PUNTO DE NUBE	PTE - 119.011	°C	< 25

En caso que cualquier parámetro de calidad del crudo del Remitente esté fuera de estos parámetros, será responsabilidad y correrá por cuenta del remitente el acondicionamiento del crudo, por el medio que corresponda, para que el mismo pueda ingresar al sistema. PDN estará en libertad de tomar muestras en cualquier punto, nodo de entrada o salida o punto intermedio, tanques de almacenamiento o carrotanques en descargue para desarrollar los análisis que se requieran, para verificar la calidad reportada por los remitentes. El análisis se desarrollará por una firma debidamente certificada para ello.

Será responsabilidad del Remitente hacer pruebas trimestrales a su crudo para confirmar que las calidades reportadas se mantienen en el tiempo. Las pruebas deberán ser adelantadas por una compañía especializada en la materia y

 <p>PETROLEOS DEL NORTE S.A.</p>	MANUAL DEL TRANSPORTADOR	Ciudad y Fecha: Bogotá D.C, Diciembre de 2010 Página 2 de 2 Versión 1
---	---------------------------------	---

certificada, la cual deberá ser independiente del Remitente. El remitente deberá aportar a PDN la certificación de dichas calidades.

Si el Remitente no entrega el certificado correspondiente, PDN no estará en la obligación de aceptar ni transportar el crudo por el Oleoducto.

En caso que el crudo nominado y transportado no cumpla con los requerimientos de calidad establecidos en el presente documento y sea detectado por PDN en la toma de muestras que practique, el Remitente será sometido a la aplicación de las sanciones que se establecen en el manual, por incumplimiento a los parámetros de calidad, por posible compromiso de la integridad del tubo y por posibilidad de afectación a la continuidad de prestación del servicio.

PDN y el Remitente podrán convenir la entrega de Hidrocarburo de características inferiores a las mínimas exigidas, en cuyo caso todos los costos y gastos necesarios para mejorar el crudo y llevarlo a especificaciones de transporte establecidas en este capítulo, correrán a cargo del Remitente.

El acuerdo para volver operativo este esquema deberá constar por escrito.